



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 68001-40-03-005-2019-00611-00
DEMANDANTE: GABRIEL CARVAJAL TARAZONA C.C. N° 91.235.879
DEMANDADO: ELIANA LOPEZ BENAVIDEZ y OTROS

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la solicitud presentada por la parte demandante señor GABRIEL CARVAJAL TARAZONA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 91.235.879, por ser procedente la petición de sustitución del poder conferido; este despacho judicial lo acepta y reconoce derecho de postulación a la Dra. SHILEY KATHERINE ESTEVES GOMEZ, igualmente mayor de edad y vecino (a) de Bucaramanga, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1.098.773.936 de Bucaramanga, abogado (a) en ejercicio y T.P. N° 307.182 del C.S. de la Judicatura, conforme al poder conferido.

A su vez, revisado el expediente, es del caso requerir a la parte demandante a fin de que dentro de los **treinta (30) días hábiles** siguientes a la notificación por estados de éste proveído, efectué la notificación de la parte demandada, tal como lo establece el mandamiento de pago calendado el 8 de octubre de 2019, so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación (Art. 317 CGP).

Anudado a lo anterior, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Bucaramanga;

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución del poder conferido al Dr. JORGE LEONARDO RUEDA JIMENEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.098.676.311 y portador de la Tarjeta Profesional N° 255.395 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante y RECONOCER derecho de postulación a la Dra. SHILEY KATHERINE ESTEVES GOMEZ, igualmente mayor de edad y vecino (a) de Bucaramanga, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1.098.773.936 de Bucaramanga, abogado (a) en ejercicio y T.P. N° 307.182 del C.S. de la Judicatura, conforme al poder conferido.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal impuesta mediante auto de fecha 08/10/2019; so pena de dar por



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

terminado el presente proceso por desistimiento tácito, conforme a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS N° 41** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **10 de marzo de 2021**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario